



Resolución Directoral

N° 00034-2026-ENSAD/DG

Lima, 16 de marzo de 2026

VISTO:

El Oficio N.º 00121-2026-ENSAD/DG-DA de fecha 12 de marzo de 2026, derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorandum N.º 00372-2026-ENSAD/DG de fecha 13 de marzo de 2026 e Informe N.º 00009-2026-ENSAD/DG-OAJ de fecha 16 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO

Que, "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes", conforme lo dispone el artículo 18º de la Constitución Política del Perú;

Que, en concordancia con la precitada disposición constitucional el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria y modificatorias, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria;

Que, el artículo 1º de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: "La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro";

Que, la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas, publicada el 01 agosto 2025, autoriza al Ministerio de Educación aprobar disposiciones para la implementación de las leyes de creación de universidades públicas artísticas en proceso de constitución; así como las creadas por la Ley N° 31997, Ley de Creación de la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, la Ley N° 31998, Ley que denomina Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas, a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, la Ley N° 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico, y de la Ley N° 32259, Ley que crea la Universidad Nacional de Artes de

EXF Ir. Manco Cánac N° 497 – El Bosque. Huanta / Teléfono: 066 – 797724

1 de 6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Trujillo, a efectos de garantizar la continuidad del servicio educativo. Las universidades artísticas previamente señaladas continúan prestando servicio educativo superior artístico de acuerdo con la normativa previa a la vigencia de su ley de creación como universidades. Asimismo, sus grados y títulos se registran conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 y el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, se dispone que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N.º 582-2025-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, con la precitada Resolución Ministerial se aprueba la Estructura Programática y la Estructura Funcional correspondiente al Año Fiscal 2026, por Unidad Ejecutora;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2026-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de enero de 2026, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2026, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, *“Los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente. Asimismo, sujetan sus acciones a las pautas y disposiciones dispuestas por la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y/o la Unidad de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones como responsables de la conducción de los procesos de planeamiento y presupuesto del Pliego 010: M. de Educación”*, según el artículo 2° de la precitada Resolución Ministerial;

EXPEDIENTE: DA2026-INT-0300111 CLAVE: 4C7999

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2026-UE ENSAD/DG de fecha 12 de enero de 2026, se aprobó el CALENDARIO ACADÉMICO 2026 de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, la Directora Académica con Oficio N.º 00121-2026-ENSAD/DG-DA de fecha 12 de marzo de 2026, teniendo como fundamento el Informe N.º 00001-2026-ENSAD/DG-DA-CPA, solicita a la Dirección General aprobar la modificación del Calendario Académico 2026 de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, aprobado con Resolución Directoral N° 004-2026-UE ENSAD/DG de fecha 12 de enero de 2026, respecto al proceso de Admisión 2026, a fin de ampliar la fecha final de inscripción, prevista inicialmente para el 13 de marzo de 2026 (5:00 p. m.), hasta el 18 de marzo de 2026 (5:00 p. m.);

Que, la Directora General (e) con Memorándum N.º 00372-2026-ENSAD/DG de fecha 13 de marzo de 2026, aprueba y autoriza el requerimiento formulado por la Dirección Académica referido a la modificación del Calendario Académico 2026 de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, respecto a la ampliación del plazo de inscripción al proceso de Admisión 2026, desde el 14 de marzo al 18 de marzo de /2026 (5:00 p. m.);

Que, con el precitado Memorándum, la Directora General (e) deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N.º 00121-2026-ENSAD/DG-DA y antecedentes, con la finalidad de que emita la opinión legal correspondiente y realice las acciones que resulten pertinentes;

Que, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N.º 00009-2026-ENSAD/DG-OAJ de fecha 16 de marzo de 2026, recomienda a la Dirección General aprobar mediante acto administrativo, con eficacia anticipada desde el 14 de marzo de 2026, la modificación del CALENDARIO ACADÉMICO 2026 de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, aprobado mediante Resolución Directoral N.º 004-2026-UE ENSAD/DG, respecto al proceso de Admisión 2026, en el extremo de la ampliación del plazo de inscripción desde el 14 de marzo al 18 de marzo de 2026 (5:00 p. m.);

Que, es necesario aprobar mediante acto resolutivo con eficacia anticipada desde el 14 de marzo de 2026, la modificación del Calendario Académico 2026 de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, aprobado mediante Resolución Directoral N.º 004-2026-UE ENSAD/DG, respecto al proceso de Admisión 2026, a fin de ampliar el plazo de inscripción desde el 14 de marzo al 18 de marzo de 2026 (5:00 p. m.);

Que, con Resolución Directoral Regional N° 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, se resuelve: *“ARTÍCULO 1.- AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático GUILLERMO UGARTE CHAMORRO, a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 193-2021-MINEDU”;*

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el

EXPEDIENTE: DA2026-INT-0300111 CLAVE: 4C7999

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por la Directora Académica, la Directora de Investigación, el Director de Producción Artística y Actividades Académicas, el Secretario General, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Jefa de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; la Ley N.° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias; la Ley N.° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; la Ley N.° 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); la Ley N.° 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, la seguridad ciudadana y el desarrollo social, y dicta otras medidas; el Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N.° 582-2025-MINEDU, de fecha 29 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N.° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N.° 004-2026-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2026; la Resolución del Consejo Directivo N.° 0033-2025-SUNEDU-CD, publicada el 1 de enero de 2026, que aprueba la "Guía para la adecuación de los estatutos y los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Arte Escénico"; la Resolución Directoral Regional N.° 00139-2025-DRELM, de fecha 28 de enero de 2025, que amplía la encargatura en el puesto y funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N.° 193-2021-MINEDU; la Resolución Directoral N.° 037-2020-UE ENSAD/DG y sus modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; y la Resolución Directoral N.° 038-2020-UE ENSAD/DG y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR**, con eficacia anticipada desde el 14 de marzo de 2026, la modificación del CALENDARIO ACADÉMICO 2026 de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, aprobado mediante Resolución Directoral N.° 004-2026-UE ENSAD/DG, respecto al proceso de Admisión 2026, en el extremo de la ampliación del plazo de inscripción desde el 14 de marzo al 18 de marzo de 2026 (5:00 p. m.), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

Artículo 2°. - **ENCARGAR**, a la Dirección Académica el cumplimiento de la presente Resolución Directoral

EXPEDIENTE: DA2026-INT-0300111 CLAVE: 4C7999

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Artículo 3°– DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 4°. - DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: DA2026-INT-0300111 CLAVE: 4C7999

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

